



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-CM-MPE/C

Espinar, 13 de marzo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 12/03/2024, bajo la convocatoria de la CPC. Cludy Rosmary Laguna Ccapa, Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar y con la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huillca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, CPC. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; visto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba "CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA – PRIMERA FASE 2024"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", en el inciso 4 indica que son competentes para "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal, en su inciso 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la Aprobación de y Acuerdos"; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que indica que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículo 41°, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sobre la condonación, establece que "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonarse, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo",

Que, mediante el Informe N° 23-2024-YHQ-UORCT-SGR-MPE/C, de fecha 26/01/2024, la C.P.C. Yoni Huayllahuaman Quispe, Encargada de la Unidad Operativa de Recaudación y Control Tributario, presenta la propuesta de Campaña de Amnistía Tributaria Primera Fase - 2024 (Compromiso N° 2) Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial; cuya finalidad es la mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Espinar, por el periodo del 01 de marzo hasta el 31 de mayo del año 2024; a fin de condonar el 100% de los intereses moratorios, moras, multas y reajustes generados por la deuda del Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular, así como el 100% de los intereses generados por deudas de fraccionamiento, solicitud ratificada por el C.P.C.C. Carlos Salvador Chambilla Espinoza, Sub Gerente de Rentas, mediante Informe N° 36-2024-SGR-MPE-C, de fecha 29/01/2024;

Que, con Informe N° 0099-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/E-C, de fecha 19/02/2024, el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, en su parte de análisis y conclusiones manifiesta que, hecho la revisión, se cuenta con disponibilidad para realizar gastos de ejecución del Plan de Trabajo para el Compromiso II del Programa de Incentivos Municipales "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" - Campaña de Amnistía Tributaria Primera Fase - 2024; disponibilidad presupuestal ratificado, por el Lic. Amador Carrillo Almanacín, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0290-2024-MPE-OGPP-ACA, de fecha 20/02/2024;

Que, por Informe N° 058-2024-GAT-PMH-MPE-E/C, fecha 21/02/2024, el Abg. Pedro Merma Huallpa, Gerente de Administración Tributaria, efectuando en análisis técnico, recomienda la emisión de Ordenanza Municipal que apruebe la Campaña de Amnistía Tributaria Primera Fase -2024 (Compromiso N° 2) Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial; por el periodo del 01 de marzo hasta el 31 de mayo del año 2024; y por Opinión Legal N° 132-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C ingresado en fecha 28/02/2024 del Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando antecedentes, análisis



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



y marco normativo, opina por declarar procedente la Campaña de Amnistía Tributaria Primera Fase – 2024, para condonar los recargos, reajustes, multas e intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias de los ejercicios anteriores y deudas vencidas, solicitado por el Gerente de Administración Tributaria, la misma que de ser aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo dictamen de la comisión Permanente de Administración Tributaria;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 12/03/2024, se tuvo el tema de agenda: aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la "Campaña de Amnistía Tributaria Primera Fase -2024" en la Provincia de Espinar; la misma que cuenta la aprobación mediante el Dictamen N° 001-2024-COM-AT de fecha 27/02/2024, de la Comisión Permanente de Administración Tributaria, y el sustento por parte de los responsables de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que previo debate y deliberación, decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD, y la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024 - PRIMERA FASE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Campaña de Amnistía Tributaria 2024 - Primera Fase (Compromiso N° 2) Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Espinar; cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídos y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Espinar, siendo los beneficios que brindará esta amnistía los siguientes:

- Otorgar el beneficio de Amnistía Tributaria a partir de la vigencia de la presente hasta el 31 de mayo del 2024.
- Condonar los recargos, reajustes, multas e intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias de los ejercicios anteriores y deudas vencidas.
- Condonar el 100% de interés moratorios que comprenden los tributos: Impuesto Predial e Impuesto Vehicular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE DE LA CAMPAÑA, la campaña de amnistía tributaria 2024, dispuesta en el artículo precedente, comprende las deudas pendientes o las que se generen en la vía ordinaria y coactiva, por impuesto predial y vehicular, también comprende multas tributarias hasta el 31 de mayo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Rentas, la publicación de la presente ordenanza municipal, conforme dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión masiva y permanente por radio y televisión municipal de la presente ordenanza, para que la población tome pleno conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de la Información — OTI, DISPONER efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G. de Administración Tributaria
- S.G. de Rentas
- Of. Gral. Administración
- Of. Gral. Planeamiento y Ppto.
- Of. Gral. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicación e Imagen Inst.
- OTI.
- Archivo.
CRLC/syq.